EDICTO

Investigación Disciplinaria Nro. ID. 042–2022
Informante: Intendente José Fernando Becerra Bautista
Disciplinado: Zharik Lorena Agudelo Maldonado

EL GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

HACE SABER

Que habiendo sido citada con fecha 08-11-2022, a la señora Zharik Lorena Agudelo Maldonado, según obra en el expediente a folio 30, con el fin de notificarla personalmente del Auto de fecha cinco (05) de septiembre de 2022 **"AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, el cual fue proferido por el funcionario instructor del Fondo Rotatorio de la Policía, providencia que en su parte resolutiva señaló lo siguiente:

*(...) "**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la indagación preliminar radicada bajo el N° **IP. 080– 2021,** adelantada en contra de la señora ZHARIK LORENA AGUDELO MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.004.846.256 de Bogotá D.C.*

***SEGUNDO: ABRIR** investigación disciplinaria radicada bajo el N° **ID. 042–2022,** en contra de la señora ZHARIK LORENA AGUDELO MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.004.846.256 de Bogotá D.C., quien para la época de los hechos era funcionaria pública vinculada al Fondo Rotatorio de la Policía y prestaba sus servicios para la Fábrica de Confecciones de la Policía.*

***TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora ZHARIK LORENA AGUDELO MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.004.846.256 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019,**advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno** y haciéndole saber los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 110 y 112 ibídem.*

En el evento de no ser posible la notificación personal, súrtase está conforme al artículo 127ídem, sin perjuicio de lo señalado en el inciso tercero del artículo 111 de la norma en cita. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Enterada de la apertura de investigación disciplinaria, la disciplinada y/o su defensor, si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

***CUARTO:** incorpórese a la presente investigación disciplinaria, la información respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, en caso de que no obre en la indagación preliminar.*

***QUINTO:** ténganse e incorpórense como pruebas todas y cada una de pruebas allegadas a la Indagación Preliminar radicada bajo el N° IP. 080–2021.*

***SEXTO:** ordénense y practíquense las siguientes pruebas y diligencias, y las que surjan deoficio o a solicitud del investigado, utilizando los medios más idóneos conforme lo dispone la ley con el fin de dar total claridad a la presunta conducta irregular, debiendo comunicar oportunamente a la investigada del lugar, fecha y hora señalado para su práctica, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, así:*

DOCUMENTALES:

*Solicitar al **Grupo Talento Humano** del Fondo Rotatorio de la Policía la siguiente documentación, la cual podrá ser enviada al correo codin.instrucción@forpo.gov.co.*

1. Certificación del pago realizado a la señora ZHARIK LORENA AGUDELO MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.004.846.256 de BogotáD.C., para el mes de octubre de 2021. En caso de existir descuentos por días no laborados, indicar los días y el concepto del descuento realizado.

2. Informar si la señora ZHARIK LORENA AGUDELO MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.004.846.256 de Bogotá, D.C., se encontraba en alguna situación administrativa para el día 19 de octubre de 2021, entendiéndosepor situación administrativa, una o más de las siguientes: vacaciones, licencia, incapacidades, permisos, etc. En caso de encontrarse en una de ellas, informar en cual y el tiempo o periodo de esta, adjuntando los soportes correspondientes. En caso de no encontrarse en alguna de estas situaciones y por el contrario estarobligado a laborar el 19 de octubre de 2021, emitir certificación en ese sentido.

Solicitar al ***Grupo Fábrica de Confecciones*** *del Fondo Rotatorio de la Policía la siguiente documentación, la cual podrá ser enviada al correo: codin.instrucción@forpo.gov.co.*

3. Enviar copia de la minuta de servicio del personal en servicio de los procesosproductivos correspondiente para el día 19 de octubre de 2021.

TESTIMONIALES:

Practicar todas aquellas declaraciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, previa notificación a la investigada sobre la práctica de estas.

Del derecho de la disciplinada a rendir versión libre y espontánea (numeral 3, artículo112 de la Ley 1952 de 2019)

Se le comunica a través del presente auto a la disciplinada, que tiene el derecho a ser oídaen versión libre, en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentaralegatos previos al fallo de primera instancia. En atención a lo anterior, el funcionario instructor se encuentra a su disposición para escucharla en el momento que usted lo deseecon el propósito de que rinda su versión libre sobre los hechos investigados.

SÉPTIMO: *comuníquese a la Viceprocuraduría General de la Nación el inicio de la presente Investigación Disciplinaria de radicado N°* ***ID. 042–2022.***

OCTAVO: *de obrar pruebas que permitan inferir la violación al régimen disciplinario por parte de otros funcionarios, se procederá a realizar el trámite correspondiente ante esta instancia a efecto de vincularlos de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único a la presente investigación, garantizando sus derechos de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019.*

NOVENO: *radíquese la apertura de la Investigación Disciplinaria bajo el N°* ***ID. 042–2022."****(…)*

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 sin que compareciera el investigado, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (03) días en lugar visible del primer piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A No. 43-18, de la ciudad de Bogotá, así como en la cartelera del Grupo Control Disciplinario Interno, ubicada en el quinto piso, hoy **16 de diciembre de 2022, siendo las 07:30 a. m.**

CONSTE PARA TÉRMINOS,

BEATRIZ ANDREA RONDON RODRIGUEZ
Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **20 de diciembre de 2022, a las 05:00 p. m.**

BEATRIZ ANDREA RONDON RODRIGUEZ
Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó: Abogado Holman Daniel Rodríguez Ruiz.